



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 4 de Diciembre, 1998

Número 145

### SUMARIO

Pág.

#### Administración Civil y Autonómica

*Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones* 1

*Tesorería General de la Seguridad Social: Dirección Provincial de Albacete. Anuncios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete. Notificación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa* 3

*Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones* 7

*Administración del «Boletín Oficial» de la Provincia de Albacete: Corrección de errores* 8

#### Administración Local

*Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edicto de la Zona 8.ª de Villarrobledo* 8

*Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Casas de Lázaro, Hoya Gonzalo, Madrigueras, Munera, La Roda y San Pedro* 9

#### Administración de Justicia

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edictos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo* 14

*Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete* 15

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1 y 7 de Albacete; número 2 de Almansa y de Villarrobledo* 18

ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

##### NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don Pedro González Soriano, anteriormente domiciliado en calle Blasco de Garay, 65, 1º, izqda., de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de resolución sancionadora del

expediente 2/1270/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con esta misma fecha el Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente número: 2/1270/98.

Denunciado: Pedro González Soriano.

Domicilio: Blasco de Garay, 65, 1º, izqda.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 19/septiembre/98.

*Hechos:*

–Que a las 0,45 horas del día 19/septiembre/98 se encontraba en la calle Blasco de Garay, cruce con María Marín, de Albacete, y fue identificado como autor de un altercado con don Julio José Gomáriz Andrés, don Joaquín Fernández Fernández y don José Antonio Simarro Martínez, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete, con fecha 21/octubre/98 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción leve contra el artículo 26, párrafo i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro 26/octubre/98 el interesado reconoce la realidad de los hechos constitutivos de la infracción, con reconocimiento implícito de su responsabilidad.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Go-

bierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R. D. 1398/93, de 4 de agosto, acreditada la infracción por el reconocimiento implícito de la responsabilidad efectuado por el interesado, procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 26, párrafo i), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/2/92).

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento aprobado por Real Decreto 1398/93, y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Pedro González Soriano la sanción de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha, en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la Resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete 29 de octubre de 1998.–El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.760

Ignorándose el domicilio actual de don Charif Benyoucef Alfaro, anteriormente domiciliado en Ignacio Monturiol, 12, de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente número 2/1253/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve*

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Fun-

cionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno.

Y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9 de agosto).

1.º–Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente número 2/1253/98.

Denunciado: Don Charif Benyoucef Alfaro.

Domicilio: Ignacio Monturiol, 12.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 9/octubre/98.

Hechos:

Omisión o insuficiencia de medidas adoptadas para garantizar la conservación de la documentación de armas ante la pérdida de la licencia de armas tipo E, número 44.383.662, expedida el 22/julio/93, que amparaba la escopeta de su propiedad marca Mundial, calibre 12, número 175.996, y la carabina marca Ruger, calibre 22, número 12.074.139.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Armas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. número 55, de 5/marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 26, párrafo c) de la citada Ley, y en el artículo 157, párrafo f) del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de hasta cincuenta mil pesetas y retirada del arma.

2.º—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el

expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente en su cuantía mínima.

3.º—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructora a doña Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de este Gobierno Civil, y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los funcionarios designados como Instructora y Secretario del procedimiento sancionador pueden ser objeto de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4.º—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites especiales del procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del citado Reglamento de 4/agosto/93, con un único plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el cual por la Instructora se formulará propuesta y con carácter inmediato se dictará la Resolución que proceda.

Albacete 30 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.759

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3

ANUNCIOS DE SUBASTAS

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Cuchillería Halcón, S.A., por débitos a la Seguridad Social que importan 2.447.718 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/11/98, la subasta de bienes muebles propiedad de Cuchillería Halcón, S.A., embargados por diligencia de fecha 17/03/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28/12/98 a las 10'00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior

a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.—El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

Vehículo AB-4567-N, marca Renault, modelo Express.

Tipo para la subasta en primera licitación, 302.000 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 226.500 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 151.000 pesetas.

2.— Que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario Seguridad Social, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en locales de la Seguridad Social Albacete.

Los bienes depositados en los locales que esta Teso-

rería tiene en la calle Amor de Dios, de Albacete, se mostrarán al público el lunes de la semana en que se celebrará la subasta en horario de 12 a 13 horas, y los de la nave Villa Angeles de la Ctra. del Hospital de los Llanos, cualquier día de 9 a 14 horas.

3.– Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

4.– Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

5.– Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

6.– Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

7.– Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

8.– Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.– Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

10.– Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.– Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

12.– Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.– Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

14.– Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 17 de noviembre de 1998.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.794

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Benito Gómez Honrubia, por débitos a la Seguridad Social que importan 515.953 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*– Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/11/98, la subasta de bienes muebles propiedad de don Benito Gómez Honrubia, embargados por diligencia de fecha 10/11/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29/12/98 a las 9'00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.–El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

– Un televisor marca Emerson.

- Un lavavajillas marca Caceva, Mod. LT-2000.
- Un botellero de acero inox. de 2 metros.
- Una bandeja expositora de cristal de ocho bandejas marca Infrico.
- Una cafetera marca Arcotec de dos brazos.
- Una caja registradora Marca Olivetti.
- Un equipo de música Philips de doble pletina.
- Cuatro mesas de madera con patas de acero.
- Cinco taburetes de tubo de acero.
- Una plancha de gas marca Repagás.
- Una cocina doméstica marca Corberó de tres fuegos.

- Una máquina de hacer curros.

Tipo para la subasta en primera licitación, 171.100 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 128.325 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 85.550 pesetas.

2.- Que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario don Benito Gómez Honrubia, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Plaza Dr. Marañón, 1, Albacete.

Los bienes depositados en los locales que esta Tesorería tiene en la calle Amor de Dios, de Albacete, se mostrarán al público el lunes de la semana en que se celebrará la subasta en horario de 12 a 13 horas, y los de la nave Villa Angeles de la Ctra. del Hospital de los Llanos, cualquier día de 9 a 14 horas.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

4.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

5.- Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de

subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

6.- Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

7.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

8.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.- Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

10.- Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.- Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

12.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.- Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

14.- Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 17 de noviembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.796

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Aniceto Martínez, S.L., por débitos a la Seguridad Social que importan 14.453.751 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con

fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*- Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/11/98, la subasta de bienes muebles propiedad de Aniceto Martínez, S.L., embargados por diligencia de fecha 30/09/96 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la cele-

bración de la citada subasta el día 29/12/98 a las 10'00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.—El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

— Un grupo de llenado de botellas, compuesto de: Lavadora, jarabeador, grupo de llenado de 16 grifos, taponadora, precintadora, saturadora y cadena transportadora, todo fabricado por Industrias Santonja de Alboray.

— Un equipo de refrigeración de agua condensado por aire.

— Un compresor de aire marca Mercury, con motor Siemens.

— Una mesa de oficina de madera con sillón y silla metálica.

— Una fotocopiadora marca Canon Mod. NP-120.

— 150 cajas de 12 botellas de refresco de 1 litro.

— 30 cajas de 12 botellas de licor de melocotón.

— 32 paneles de botes de Coca Cola de 24 botes cada uno.

Tipo para la subasta en primera licitación, 3.222.040 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 2.416.530 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 1.611.020 pesetas.

2.— Que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario Antonio Campayo Sánchez, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Cristo, 43, La Roda.

Los bienes depositados en los locales que esta Tesorería tiene en la calle Amor de Dios, de Albacete, se mostrarán al público el lunes de la semana en que se celebrará la subasta en horario de 12 a 13 horas, y los de la nave Villa Angeles de la Ctra. del Hospital de los Llanos, cualquier día de 9 a 14 horas.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el

importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

5.— Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

6.— Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

7.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

8.— Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.— Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

10.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

12.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.— Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

14.— Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en

rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad

legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.  
Albacete a 17 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.797

### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa

#### NOTIFICACIÓN

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 02/02 de Almansa, se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Agustín Almodóbar Guirado.

En dicho expediente se ha dictado la siguiente diligencia, que no ha podido ser notificada de forma expresa e individual, y cuyo último domicilio conocido fue en la Ctra. de Murcia, 21 de Hellín, por lo que a los efectos previstos en el artículo 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se procede a la publicación de la misma en el *B.O.P.* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, y se requiere al interesado para que comparezca por sí o por persona que le represente, advirtiéndole que transcurridos ocho días desde la publicación de la presente notificación sin personarse en el expediente, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, sin interrupción del procedimiento, prosiguiéndose con los trámites hasta la total sustanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

*Diligencia:* Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor Agustín Almodóbar Guirado, con N.I.F. número 503.582-C y estimándose insuficientes los bienes embargados, o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en el territorio de esta U.R.E.

Declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes al deudor o a su cónyuge que a continuación se expresan:

Los bienes se encuentran inscritos a nombre de Agustín Almodóbar Guirado y Consuelo Juan González, conjuntamente para la sociedad conyugal.

Tres hectáreas, veinte áreas, veinte centiáreas, de

tierra secano en la Cañada de Marín, de La Partera y de El Ventorrillo, en el heredamiento de Cancarix, término de Hellín.

Inscrita al tomo 864, folio 44, finca 23.294, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad de Hellín.

Los citados inmuebles responden de los débitos a la Seguridad Social del citado deudor, Régimen 0111, período 01-06/91, 03-12/92 y 01-04/93 con números de providencias de apremio 92/05795949, 92/29527607, 93/12536163, 93/12536264, 93/12536365, 93/12536466, 93/20156626, 93/20156727, 93/24323481, 94/00109076, 94/19089451, 94/19089552, 94/19089653, 94/23331078, 94/27576850 y 94/27576951 por un importe de 477.830 pesetas de principal, 95.559 Ptas. de recargo de apremio y 150.000 Ptas. presupuestadas para costas, haciendo un total de 723.389 Ptas.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General, para su autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Almansa a 11 de noviembre de 1998.—El Recaudador, P.O.: El Jefe Ejecu., Antonio Ortega Gil. 35.892

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Albacete

#### NOTIFICACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Albacete y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y exposición en el tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27-11-92).

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe Ptas.</i>
Excavaalba, S.L.	Albacete	391/98	60.100
Obras y Estructuras Bonilla, S.L.	Tarazona de La Mancha	406/98	5.000
Enrique Planas Martínez	Almansa	417/98	5.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Unidad Administrativa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste se dictará resolución confirmatoria del acta.

Albacete, 9 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. 35.556

## ADMINISTRACIÓN DEL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en anuncio de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, publicado en el *B.O.P.*, número 125 de fecha lunes 19 de octubre del presente año, relativo a relación de empresas en trámite de notificación de actas de liquidación de carácter provisional, dicho error se subsana publicando de nuevo la lista íntegra, una vez corregidos todos los errores existentes en la anterior:

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe Ptas.</i>
Natividad Isabel Valcárcel Monteagudo (copia trabajadora)	Albacete	145/98	169.182
Fco. Gassol Bergua	Albacete	165/98	360.227
Responsable solidario, Concepción 1, S.L.	Albacete	165/98	360.227
Fco. Gassol Bergua	Albacete	166/98	70.904
Responsable solidario, Concepción 1, S.L.	Albacete	166/98	70.904
Fco. Gassol Bergua	Albacete	167/98	340.482
Responsable solidario, Concepción 1, S.L.	Albacete	167/98	340.482
Fco. Gassol Bergua	Albacete	168/98	398.650
Responsable solidario, Concepción 1, S.L.	Albacete	168/98	398.650
Fco. Gassol Bergua	Albacete	169/98	205.895
Responsable solidario, Concepción 1, S.L.	Albacete	169/98	205.895
Santiago Díaz González	Albacete	227/98	105.493
Responsable solidario, Harineras Monteagudo, S.A.	Albacete	232/98	2.312.381
Responsable solidario, Harineras Monteagudo, S.A.	Albacete	233/98	579.283
Juan Moreno Jiménez (copia trabajador)	Albacete	232/98	2.312.381
Juan Moreno Jiménez (copia trabajador)	Albacete	233/98	579.283
Gonzalo Martínez Armero (copia trabajador)	Albacete	236/98	76.625
Dolores Cortés Sánchez	Albacete	250/98	35.165
Pilar Requena Sánchez (copia trabajadora)	Hellín	251/98	22.585

Albacete, 2 de diciembre de 1998.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 8.ª de Villarrobledo

EDICTO

Don José María Pradas del Rey, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal Ayuntamiento de Villarrobledo, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos: "Dirección incorrecta, ausente, contribuyente desconocido, marchó sin dejar señas, domicilio deshabitado...".

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Barriga Moratalla, Evelio	Cert. rústic.	1998/1	000000010292	12.003	12.003
Calero Gabaldón, Sebastián y 5	Cert. urbana	1998/1	000000010781	8.409	



<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Calero Gabaldón, Sebastián y 5	Cert. urbana	1998/1	000000010780	13.595	22.004
Canales Olmo, Saturio	Cert. I.A.E.	1998/1	000000020101	10.557	10.557
Ceratabi, S.L.	Cert. I.A.E.	1998/1	000000020164	36.950	36.950
Díaz González, Paulino	Cert. urbana	1998/1	000000010231	9.729	9.729
Díaz Lozano, Paulino	Cert. urbana	1998/1	000000010191	9.371	9.371
González Oliver, Tomás	Cert. I.A.E.	1998/1	000000020135	26.332	26.332
López Martínez, María	Cert. tasas	1998/1	057298000338	997	
López Martínez, María	Cert. obras	1998/1	060798000337	14.637	15.634
Martínez Santos, José	Cert. I.A.E.	1998/1	000000020140	14.517	14.517
Notario Pascual, S.A.	Cert. urbana	1998/1	000000010793	10.294	10.294
Roble Pan, S.L.	Cert. I.A.E.	1998/1	000000020116	28.295	28.295
Ruiz Domínguez, Juan	Cert. I.A.E.	1998/1	000000020152	9.215	9.215
Tabiques Prefabricados Montaña	Cert. I.A.E.	1998/1	000000020184	28.152	28.152
				Total Municipio	233.053
				Total final	233.053

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5º.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del citado cuerpo legal, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Villarrobledo a 6 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Zona, José María Pradas del Rey. 35.335

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### EDICTOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 27, que consiste por un lado en un crédito extraordinario y por otro lado en un suplemento de crédito financiados mediante bajas de créditos en diversas partidas del Presupuesto de 1998, y a través de una operación de préstamo a largo plazo respectivamente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión

celebrada el día 23 de noviembre de 1998.

El plazo de exposición pública será de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, todo ello conforme al artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Albacete, 25 de noviembre de 1998.—El Alcalde accidental, Agustín Fernández Carrión. 36.894

Don Prudencio Peñaranda Escribano, Jefe de la Sección de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento administrativo de apremio que esta Sección de Recaudación tramita a nombre de los deudores que más adelante se reseñan, se ha practicado la siguiente:

“*Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones*”.— Habiendo sido notificados a los deudores, cuyos datos identificativos, importe, bienes embargados y características de los mismos que más adelante se expresan, los créditos perseguidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia, cuya fecha que asimismo se expresa, ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, más los recargos de apremio e intereses de demora y costas del procedimiento, por el total que se indicará, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, de carácter preferente, se procede al embargo de las remuneraciones que por el concepto de sueldos, salarios y pensiones de cualquier tipo devengue, dentro de las limitaciones, porción y cuantía que se establecen en los artículos 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

<i>Nombre del deudor</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Débitos</i>	<i>Fecha Dilig.</i>
Murcia Romero, Andrés	T. Nav. Tomás, 16	5.069.407	82.377	02/01/97

Disponiendo para la efectividad y consolidación material del embargo, se expida el correspondiente mandamiento de retención a la empresa pagadera, para que, en el vencimiento de pago de las remuneraciones devengadas por el deudor, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe cada mes en esta Sección de Recaudación, hasta cubrir el total de los débitos, bajo apercibimiento de que de no cumplirlo como se interesa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Intentada por dos veces la notificación del presente acto administrativo no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del citado acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos.— De reposición ante el Tesorero Municipal en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recursos no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 13 de noviembre de 1998.—El Jefe de Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 35.961

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

*Convocatoria de licitación contractual para adjudicar el contrato de prestación de servicios a la Administración consistente en la limpieza del Parque de Bomberos Municipal de la ciudad de Albacete*

En el *Boletín Oficial* de la Provincia número 135 correspondiente al día 11 de noviembre de 1998, se publica anuncio relativo al concurso público para adjudicar el contrato de prestación de servicios a la Administración consistente en la limpieza del Parque de Bomberos Municipal de la ciudad de Albacete.

En este anuncio se han observado los siguientes errores:

Apartado 4.—Presupuesto máximo.

—Donde dice «...tres millones veinticinco mil pesetas anuales (3.025.000)...»,

—Debe decir«...tres millones veinticinco pesetas (3.000.025)...».

Albacete, 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde acctal., Agustín Fernández Carrión. 37.015

#### Anuncio de convocatoria de licitación contractual

*Suministro de un mobiliario y equipamiento, con destino al Centro Socio Cultural, del barrio Parque Sur, de esta ciudad*

En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 1998, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.—Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto,

mediante concurso, con trámite de urgencia.

2.—Clase de contrato: Suministro.

3.—Objeto del contrato: Suministro de mobiliario y equipamiento, con destino al Centro Socio Cultural, del barrio Parque Sur, de esta ciudad.

4.—Presupuesto máximo: 16.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

5.—El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas puede ser

examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial, Plaza de la Catedral, s/n, 02071 Albacete), y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.—Garantía provisional: 320.000 pesetas.

7.—Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de

remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento por télex o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.—Apertura de pllicas: Tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete, a 25 de noviembre de 1998.—El Alcalde,  
Juan Garrido Herráez. 37.197

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia de fecha 25 de noviembre de 1998, referente a la convocatoria de adjudicación del contrato de gestión de servicios de ayuda a domicilio, se hace público a los efectos oportunos que respecto al

precio, donde dice 1.500 pesetas, IVA incluido, debe decir 1.500 pesetas IVA excluido.

Almansa, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde,  
Antonio Callado García. 37.011

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para 1998, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

#### Presupuesto de la Entidad Local

##### Resumen general por capítulos

###### Presupuesto de gastos

Capítulo 1.—Gastos de personal, 14.708.268 pesetas.  
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y servicios, 22.679.406 pesetas.  
Capítulo 3.—Intereses, 2.000.000 de pesetas.  
Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 1.472.750 pesetas.  
Capítulo 6.—Inversiones, 2.400.000 pesetas.  
Capítulo 7.—Transferencias de capital, 4.660.000 pesetas.  
Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 3.765.000 pesetas.  
Total, 51.685.424 pesetas.

###### Presupuesto de ingresos

Capítulo 1.—Impuestos directos, 4.316.664 pesetas.  
Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 311.575 pesetas.  
Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 22.128.226 pesetas.  
Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 11.818.959 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 5.510.000 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales, 7.200.000 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 400.000 pesetas.

Total, 51.685.424 pesetas.

#### Plantilla de personal

A) *Plazas de funcionarios, grupo, número, nivel, C.D., situación.*

1.—Con Habilitación de Carácter Nacional:

Secretario-Interventor; B; 1; 26; ocupada en propiedad.

2.—Escala Administrativa, Subescala Auxiliar; D; 1; 18; ocupada en propiedad.

B) *Personal laboral, plazas y situación.*

1.—Encargado de servicios múltiples; 1; vacante.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Casas de Lázaro a 26 de octubre de 1998.—El Alcalde, P.O., ilegible. 36.177

**AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO****ANUNCIO**

Aprobadas provisionalmente las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se citan, por acuerdo plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1998, se exponen al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Las Ordenanzas Fiscales aprobadas provisionalmente son las reguladoras de las siguientes tasas:

–Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

–Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local, con postes, conducciones eléctricas telefónicas, palomillas transformadoras y otros elementos análogos.

–Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público local con motivo de la

instalación o existencia de portadas.

–Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

–Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y elementos análogos con finalidad lucrativa.

–Por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

–Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

–Tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio local.

En el caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Hoya Gonzalo a 25 de noviembre de 1998.–El Concejal (P.O.), ilegible. 37.232

**AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS****EDICTO**

Por Pedro Julián Valera García, en nombre y representación de Ilenia Lav, S.L. Unipersonal, se ha solicitado licencia para establecimiento y apertura de la industria o actividad de lavandería tintorería, con emplazamiento en c/ Nueva, 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras a 13 de noviembre de 1998.–El Alcalde/La Alcaldesa, ilegible. 36.179

**AYUNTAMIENTO DE MUNERA****EDICTO**

Por don Luis Fernando Estesio Moya, en nombre y representación de Comercial Estesio y Carrizo, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, con emplazamiento en Ctra. Badajoz-Valencia, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 10 de noviembre de 1998.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. 36.132

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA****EDICTOS**

Por Almacenes Papesal, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y

funcionamiento de una actividad de comercio mayor artículos de papelería y escritorio, con emplazamiento

en calle Mártires, números 197-199, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados

puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 12 de noviembre de 1998.—El Alcalde, ilegible. 36.131

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 94.2 de la Ley 13/1995, sobre contratación de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de obras de adecuación

y reforma de la segunda planta de la Casa de la Cultura para Biblioteca Municipal a favor de la firma Cooperativa Constructora Rodense, S.C.L., C.I.F. F-02003887, por un importe total de 24.844.417 pesetas,

La Roda, 13 de noviembre de 1998.—El Alcalde, ilegible. 36.127

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

### ANUNCIOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento del día 12 de noviembre de 1998.

Las Ordenanzas Fiscales aprobadas provisionalmente son las reguladoras de las siguientes tasas:

1.—Tasa por celebración de festejos taurinos o actividades culturales en la Plaza de Toros Municipal de San Pedro.

2.—Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3.—Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

4.—Tasa por la asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza.

5.—Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

6.—Tasa por la prestación de los servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

7.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, las Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el

día 12 de noviembre de 1998, acordó asimismo la supresión de los siguientes precios públicos con efectos a partir del día 1 de enero de 1999.

1.—Precio público por celebración de festejos taurinos o actividades culturales en la Plaza de Toros Municipal de San Pedro.

2.—Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3.—Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

4.—Precio público por la asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza.

5.—Precio público por la prestación del servicio de báscula municipal.

6.—Precio público por la prestación de los servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

7.—Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

En San Pedro a 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Antonio González Cabrera. 37.039

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1998, acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra de acondicionamiento en el Paseo de la Libertad, zona viviendas unifamiliares.

El coste soportado de la obra se fija en cuatrocientas sesenta y cuatro mil doscientas setenta y ocho (464.278) pesetas, equivalente al 80% del coste previsto, aplicando como módulo de reparto:

—El 50% por metro lineal.

—El 50% por superficie.

Este expediente se expone al público por plazo de treinta días, para que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan

constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes durante este período.

En San Pedro a 24 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Antonio González Cabrera. 37.235

Aprobado provisionalmente por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de San Pedro, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1998, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Escolar en San Pedro, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, si no se

hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello en cumplimiento del artículo 17, 1, 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro a 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Antonio González Cabrera. 37.234

Aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, el día 12 de noviembre de 1998, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentear las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello en cumplimiento del artículo 17.1,2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro a 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Antonio González Cabrera. 37.233

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### EDICTOS

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por Letrado don Oscar Quintana Sánchez, en nombre y representación de María Isabel Martínez Corredor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 28 de julio pasado, sobre acta de infracción 77/97 T. Expediente 73/98.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001672/1998.

Dado en Albacete a 11 de noviembre de 1998.—Enrique Roca Robles. 36.149

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por Letrado don Oscar Quintana Sánchez, en nombre y representación de María Francisca López Delegido, se

ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 28 de julio pasado, resolutoria del recurso ordinario deducido frente a anterior resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de fecha 27 de enero de 1998, sobre acta de infracción 78/97 T. Expediente 74/98.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001673/1998.

Dado en Albacete a 11 de noviembre de 1998.—  
Enrique Roca Robles. 36.142

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don Martín Giménez Belmonte, en nombre y representación de Milagros Navarro Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 4 de agosto de 1998, dictada por la Confederación Hidrográfica del Júcar, sobre cumplimiento de condiciones establecidas en el expediente 95-IP-1157.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001684/1998.

Dado en Albacete a 16 de noviembre de 1998.—  
Enrique Roca Robles. 36.320

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don José Ramón Fernández Manjavacas, en nombre y representación de General Industrias del Aluminio, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albacete de fecha 25 de junio pasado, sobre denegación de legalización de obras no amparadas por licencia municipal, ejecutadas en la parcela sita en Albacete, Polígono Industrial Campollano.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001701/1998.

Dado en Albacete a 17 de noviembre de 1998.—  
Enrique Roca Robles. 36.472

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado con el número 670/98, sobre cantidad, promovidos por Sonia Martínez-Gómez González, contra Rayán Gabinete Técnico de Servicios, S.L., se ha dictado la siguiente:

*Propuesta de providencia de la Secretaria Sra.*

Sánchez Gil.—En Albacete a 6 de noviembre de 1998.

Se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda interpuesta por Sonia Martínez-Gómez González, contra Rayán Gabinete Técnico de Servicios, S.L., en materia de cantidad, dése a la misma tramitación correspondiente, y cítese a las partes en única convocatoria para conciliación y en su caso, juicio, para lo cual se señala el día 18-diciembre-98 a las 9,55 horas

de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en calle Tinte, número 3-3ª planta.

Cítese a las partes, con las prevenciones y advertencias legales, para el día y hora señalados, con entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y demás documentos preceptivos, y advirtiéndoles que deberán concurrir a los actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho; y previniéndoles de que la no comparecencia de la parte demandante, citada en forma, sin justa causa, da lugar a que se le tenga por desistida de la demanda, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración de los actos. Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el 1º otrosí digo de la demanda. A lo solicitado en el 2º otrosí como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, el libro de matrícula y las nóminas de los períodos reclamados.

Se significa contra la presente resolución podrá interponerse, ante este mismo Juzgado de lo Social, recurso de reposición en el plazo de tres días, contados desde el de su notificación.

La propongo a S.Sª Ilma.; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de la anterior resolución a Rayán Gabinete Técnico de Servicios, S.L., que tuvo su domicilio en Albacete y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberá comparecer a la celebración del acto de conciliación y juicio, y a quien se le advierte que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la demanda. Y para su publicación en el *B.O.P.* de Albacete, expido el presente en Albacete a 23 de noviembre de 1998.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil. 36.944

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 584/98, sobre cantidad, promovidos por Rafael Calatayud Piqueras y otro, frente a Norberto Hernández Aroca, S.L., y AF Almansa Futuro, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

*Fallo.*— Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a las demandadas “Norberto Hernández Aroca, S.L.” y “AF Almansa Futuro, S.L.”, para que abonen conjunta y solidariamente a los actores las siguientes cantidades:

A Rafael Calatayud Piqueras: 612.924 pesetas.

A Vicente Navalón Tárraga: 571.245 pesetas.

Más el 10% de intereses por mora, declarando la responsabilidad del FOGASA, a los efectos el artículo 33 ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccio-

nal en el plazo de 5 días desde la notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV con la identificación “Recursos de suplicación” y número 0038-0000-69-0584/98, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación “Depósitos y consignaciones” y número 0038-0000-65-0584-98.

Así por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a las demandadas Norberto Hernández Aroca, S.L., y AF Almansa Futuro, S.L., que tuvieron su domicilio en Almansa, y actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el *B.O.P.*, expido el presente en Albacete a 17 de noviembre de 1998.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil. 36.480

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 582/98, sobre cantidad, promovidos por María Angeles Ortega Ortiz-Martínez, frente a Industrias Cárnicas Virgen de Cortes, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

*Fallo.*— Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a las demandadas “Industrias Cárnicas Virgen de Cortes, S.L.”, para que abone a la actora María Angeles Ortega Ortiz-Martínez, la cantidad de 605.865 pesetas más el 10% de intereses por mora, declarando la

responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccional en el plazo de 5 días desde la notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV con la identificación “Recur-



sos de suplicación” y número 0038-0000-69-0582-98, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación “Depósitos y consignaciones” y número 0038-0000-65-0582-98.

Así por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los

autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a la demandada Industrias Cárnicas Virgen de Cortes, S.L., que tuvo su domicilio en San Pedro (Albacete), y para su publicación en el *B.O.P.*, expido el presente en Albacete a 17 de noviembre de 1998.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil. 36.479

En la ejecución número 157/98, instada por María Luisa Parreño Arjona, frente a For Bar, S.L., en fecha 16-11-98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara al ejecutado For Bar, S.L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejora de fortuna.

Al notificarse la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, se les hará saber que contra la misma procede recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que sirva de notificación a For Bar, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente en Albacete a 16 de noviembre de 1998.—La Secretaria, ilegible. 36.232

En la ejecución número 155/98, instada por Verónica Izquierdo Tobarra, frente a Pascual Hernández Lorenzo y Luigi Tirillo Angeletti, en fecha 16-11-98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara al ejecutado Pascual Hernández Lorenzo y Luigi Tirillo Angeletti insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el

deudor mejora de fortuna.

Al notificarse la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, se les hará saber que contra la misma procede recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que sirva de notificación a Pascual Hernández Lorenzo y otro, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente en Albacete a 16 de noviembre de 1998.—La Secretaria, ilegible. 36.234

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

### EDICTOS

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 464/98 se siguen autos sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Laura Sánchez Rodríguez, contra la empresa Explotaciones Hoteleras de Albacete, S.L., en la actualidad en ignora-do paradero, y en cuyos autos con esta fecha se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

*Sentencia.*—En Albacete a 3 de noviembre de 1998.—El Ilmo. Sr. don Andrés Benítez Benítez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos, ha visto los presentes autos número 464/98, seguidos entre partes, como demandante doña Laura Sánchez Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. número 47.060.509, con domicilio que consta en autos, representada y asistida de la Letrado doña Adelina Piqueras Casabuena, y como demandada la empresa Explotaciones Hoteleras de Albacete, S.L., en la persona de su representante legal, con domicilio social en esta ciudad, que no compareció

al acto de conciliación y juicio, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció asistido y representado por el Sr. Letrado del Estado, versando los autos sobre reclamación de cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de S.M. El Rey.

*Fallo:* Que estimando la demanda formulada por doña Laura Sánchez Rodríguez, en reclamación de salarios, contra la empresa Explotaciones Hoteleras de Albacete, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que, una vez firme la presente resolución, haga pago a la actora de la cantidad de 337.309 pesetas, y del 10 por 100 de dicha cantidad por interés de demora anual desde la interposición de la demanda, condenando asimismo al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución con las consecuencias legales inherentes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, Oficina Principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social número dos», con el código 0039/000/65/0464/98, el importe de la condena, y 25.000 pesetas en concepto de depósito en el código 0039/000/69/0464/98, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un

testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Andrés Benítez Benítez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Explotaciones Hoteleras de Albacete, S.L., que tuvo su domicilio en la localidad de Albacete, calle Granada, número 66, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Albacete a 3 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones, José Arturo Ortega Cifuentes. 35.474

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 473/98 se siguen autos sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Saturnino Córcoles López, contra la empresa Promociones Plaza Catedral, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyos autos con esta fecha se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

*Sentencia.*—En Albacete a 4 de noviembre de 1998.—El Ilmo. Sr. don Andrés Benítez Benítez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos, ha visto los presentes autos número 473/98, seguidos entre partes, como demandante don Saturnino Córcoles López, mayor de edad, con D.N.I. número 5.101.550, con domicilio que consta en autos, representado y asistido del Letrado don Juan Serrano Culebras, y como demandada la empresa Promociones Plaza Catedral, S.L., en la persona de su representante legal, con domicilio social en esta ciudad, que no compareció al acto de conciliación y juicio, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció asistido y representado por el Sr. Letrado del Estado, versando los autos sobre reclamación de cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de S.M. El Rey.

*Fallo:* Que estimando la demanda formulada por don Saturnino Córcoles López, en reclamación de salarios, contra la empresa Promociones Plaza Catedral, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que, una vez firme la presente resolución, haga pago a la actora

de la cantidad de 823.249 pesetas, condenando asimismo al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución con las consecuencias legales inherentes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, Oficina Principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social número dos», con el código 0039/000/65/0473/98, el importe de la condena, y 25.000 pesetas en concepto de depósito en el código 0039/000/69/0473/98, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Andrés Benítez Benítez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Promociones Plaza Catedral, S.L., que tuvo su domicilio en la localidad de Albacete, calle Feria, número 8, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Albacete a 4 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones, José Arturo Ortega Cifuentes. 35.476

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTO

Procedimiento: Juris. voluntaria.

De: Don Pedro Antonio Carrión Pérez.

Procurador: Doña Concepción Palacios García.

En los autos número 111/98 se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez titular don Fernando Cabarcos Caminal.

En Albacete a 5 de mayo de 1998. Por presentado el anterior escrito de demanda de cancelación de

gravámenes por la procuradora doña Concepción Palacios García en representación de don Pedro Antonio Carrión Pérez, se admite a trámite, regístrese, emplácese a los dos demandados en forma personal con entrega de las copias aportadas en los domicilios que constan en autos, para que en el plazo de diez días desde la notificación puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse o formular alegaciones con apercibimiento de seguirse el proceso en rebeldía.

Con respecto al demandado don Miguel Segura Aparicio, apareciendo que tiene su domicilio en Alcobendas, Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase decano de Alcobendas para su emplazamiento; despacho que será entregado a la parte actora para cuidar de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

El Magistrado-Juez titular.–El Secretario.

Y para que sirva de notificación a doña María Luisa Segura Aparicio se expide la presente en Albacete a 8 de octubre de 1998.–El Secretario, ilegible. 34.591

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

### EDICTO

Número 199/98.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De: Banco Hipotecario de España, S.A.

Procurador: Don Alvaro Enrique Serra González.

Contra: Don Manuel Francisco Cerezo Rodríguez.

En el procedimiento número 199/98, artículo 131 L.H., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario don José Manuel Torres Mateos.

*Providencia.*–Magistrado-Juez accidental don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez.

En Albacete a 17 de junio de 1998.

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personado al Procurador don Alvaro Enrique Serra González, en la representación que acredita de Banco Hipotecario de España, S.A., entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole como solicita la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a Manuel Francisco Cerezo Rodríguez, y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de Albacete número 3 certificación comprensiva de los extremos siguientes:

a) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

b) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requíerese al deudor Manuel Francisco Cerezo Rodríguez para que en el plazo de diez días haga pago de las responsabilidades reclamadas, cinco millones setecientos sesenta y seis mil doscientas cuarenta y cuatro (5.766.244) pesetas, y dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas calculadas para intereses de demora, costas y gastos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Francisco Cerezo Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Albacete a 10 de noviembre de 1998.–El Secretario, José Manuel Torres Mateos. 35.970

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

### EDICTO

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con número 146/98, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por el Procurador Sr. Arráez Briganty, contra don Enrique Cuenca López y doña Benita Delicado Soria, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble constituido en garantía hipotecaria de la propiedad de los demandados, que abajo se describen con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, en la forma siguiente.

En primera subasta, el día 22 de enero de 1999, a las doce horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el actor, el día 16 de febrero de 1999, a las doce horas, por el tipo pactado rebajado en un 25%, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo pactado.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 12 de marzo de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones.

Primera.–Que para tomar parte en primera y segunda

subasta deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta.—En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las obligaciones consignadas en la

regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta expresamente no le será admitida la proposición.

Séptima.—Se hace constar que si cualquiera de las subastas tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebraría al día siguiente hábil respectivo, a la misma hora, sin necesidad de nuevo anuncio, así como que, para el caso de haber sido imposible su notificación de forma personal, la publicación del presente servirá de notificación en forma a los demandados.

#### *Finca objeto de subasta*

—Única. Rustica. Tierra secano en término de Almansa, Monte Pinar número 70 del C.U.P., paraje Los Espetones, Dehesa Caparral. Su superficie es de 1.800 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al tomo 1.107, libro 452, folio 141, finca número 29.860.

Valorada a efectos de la primera subasta en 2.700.000 pesetas.

Y para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, expido el presente que firmo en Almansa a 11 de noviembre de 1998.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina. 35.910

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

### EDICTO

Doña Beatriz López Frago, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio sobre mayor cabida, con el número 242/98, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Suceso Hernández Martínez, respecto de la siguiente finca:

“Tierra a cereal secano, sita en el término municipal de Villarrobledo, al sitio conocido con el nombre de «La Laguna» de 65.013 m<sup>2</sup> de superficie. Linda al Norte, Francisco Massó Losa y hermana; Sur, Francisca Marhuenda Estesos; Este, camino viejo de Villarrobledo a Munera; Oeste, carretera comarcal de Alcaraz a La Almarcha, también conocida como

de Villarrobledo a El Balletero”.

Por medio del presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3<sup>a</sup> de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en resolución dictada en el expediente expresado, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Villarrobledo a dos de octubre de 1998.—La Juez de Primera Instancia, Beatriz López Frago.

34.449



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

ADMINISTRACIÓN: IMPRENTA PROVINCIAL  
C/ COMANDANTE MOLINA, 39 • C.P. 02005  
TELÉFONO: 967 52 30 62 – FAX: 967 21 77 26  
e mail: boletin@dipualba.es

### PRECIOS (PESETAS)

• SUSCRIPCIÓN ANUAL:	7.000	• NÚMERO CORRIENTE:	50
• SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	4.000	• NÚMERO ATRASADO:	60
• SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL:	2.300	• LÍNEA DE TEXTO:	140
• EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ES POR ADELANTADO			
• IVA. INCLUIDO			

• NO SE PUBLICARÁ NINGÚN EDICTO O DISPOSICIÓN QUE, PREVIAMENTE, NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
• SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.  
• IMPRENTA PROVINCIAL. DEP. LEGAL: 1/1958

